



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
DE FECHA 18/11/2013**

En Sanchoño, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, se reúnen **los Miembros** la Comisión Especial de Cuentas de dicho Ayuntamiento, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria-Urgente, en primera convocatoria, a la cual previamente, y en legal forma han sido convocados todos sus miembros según se manifiesta por la Presidencia.

Con asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES

D. ALBERTO DEL RÍO RICO.

No asiste D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES, justificada.

Preside el acto D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,
Asiste como Secretaria M^a Del Mar Llorente Velilla, Secretaria de Habilitación Estatal, actuación que como fedatario se hace en virtud de lo dispuesto en los artículos 92,3 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y conforme a lo dispuesto por el la Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece.

Seguidamente, comprobada la existencia del quórum necesario,
Por el Alcalde-Presidente se toma la palabra para informar de la urgencia de esta sesión, y su celebración al amparo de lo establecido en el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Tras lo que se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para motivar las razones que fundamentan la celebración de la sesión extraordinaria de urgencia, que en resumen son las siguientes:

La situación económica actual, las demandas de los vecinos, el aumento anual del recibo IBI hasta el 2016, por la ponencia de valores realizada en 2.007, el proyecto del presupuesto 2014, que permite un margen de bajada del 0,05% en IBI



Ayuntamiento de Sanchonuño

urbana que supondrá para cada recibo un ahorro aproximado del 10% para el año 2014; todo ello concluyen en la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en particular lo que respecta bajar el tipo impositivo del IBI urbano, y realizar un texto refundido de todas las modificaciones realizadas en dicha Ordenanza, modificación que tiene que estar aprobado antes del 31/12/2013 para que entre en vigor el día 01/01/2014,

Y dados los plazos exigidos por la ley para modificar la Ordenanza Reguladora del IBI, así como el plazo para la publicación íntegra de la modificación adoptada, no se puede demorar por más tiempo esta modificación y es preciso celebrar esta sesión el día de hoy

Visto el expediente de su razón, previa deliberación, los miembros de esta Comisión, en votación ordinaria, proceden a la votación, respecto del PRONUNCIAMIENTO de LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

APRUEBA POR UNANIMIDAD, por 2 votos a favor, NINGUNO en contra y NINGUNA abstención, proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

CELEBRAR SESION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EXTRAORDINARIA URGENTE el día 18/11/2013 a las 19.45 horas en el Salón municipal de Sanchonuño con el Orden del Día siguiente: **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE la Ordenanza Fiscal Reguladora DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en particular lo que respecta a bajar el tipo impositivo del IBI urbano, y realizar un texto refundido de todas las modificaciones realizadas en dicha Ordenanza.**

Por el Sr. Alcalde se informa de la posibilidad de realizar una MODIFICACIÓN DE la Ordenanza Fiscal Reguladora DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en particular lo que respecta a bajar el tipo impositivo del IBI urbano, y realizar un texto refundido de todas las modificaciones realizadas en dicha Ordenanza, bajada que propone, sea del 0,05%, teniendo una repercusión aproximada de una bajada en el recibo del IBI del 10%.

No hay intervenciones, tras lo que, en votación ordinaria, se procede a la votación de la propuesta, quedando como sigue:



Ayuntamiento de Sanchoño

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, por 2 votos a favor, NINGUNO en contra y NINGUNA abstención el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI URBANO, consistente en reducir el tipo impositivo en 0,05%, esto es, del 0,65% al 0.60 %.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de un mes, dentro del cual los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta de la que yo como Secretaria certifico.

Vº.Bº,

EL ALCALDE

Fdo. D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,



Ante mí,

LA SECRETARIA

Fdo. D^a. M^a Mar Llorente Velilla



¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.